

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE SEPTIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.284

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 647 de 22 de julio de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 168 de 7 de agosto de 1950, por la cual se autoriza al Fiscal Segundo para una defensa.

Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil

Resuelto N° 1364 de 18 de julio de 1950, por el cual se acepta una fianza.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3461 y 3462 de 19, y 3463 de 5 de julio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 53 de 7 de agosto de 1950, por la cual se acepta una fianza.

Resuelto N° 122 de 17 de abril de 1950, por el cual se cancela una oca.

Dirección General

Resuelto N° 123 de 17 de abril de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Resuelto N° 124 de 17 de abril de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de un Kindergarten.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 125 de 17 de abril de 1950, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 598 y 599 de 22 de julio de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 25 de 3 de mayo de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. José María Núñez Quintana.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 647

(DE 22 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, así:

Virgilio Ramírez: Jefe de la Torre de Control y Tráfico Aéreo, en reemplazo de Diego Hurtado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Diego Hurtado: Operador de la Torre de Control, Clase "A", en reemplazo de Luis Carlos Pastor, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gilberto Worthington: Operador de la Torre de Control, Clase "C", en reemplazo de Guillermo González, quien no aceptó el cargo.

Homero Cajar: Bombero, en reemplazo de Humberto Leblanc, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE AL FISCAL SEGUNDO PARA UNA DEFENSA

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 168.—Panamá, agosto 7 de 1950.

El Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia

que Enrique Chan Wing Sem, actuando en representación de sus hijos Vila Esther, Eloy Enrique, Hilda Emilia, Evans Enrique y Efraín Chan Díaz, ha demandado a la Nación ante el Primer Tribunal Superior de Justicia, para que ésta sea condenada al pago de B. 50.000.00, o lo que resulte de la tasa pericial de perjuicios, que en su concepto han sufrido los menores demandantes, como consecuencia de la muerte de su madre, señora Rosaura Díaz Herrera de Chan, de quien se dice que falleció en el Hospital Santo Tomás por haberse suspendido la corriente eléctrica que movía el aparato con el cual se practicaba una operación en dicho hospital.

Por las razones expresadas y con base en lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 304 de la ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial para que defienda los intereses de la Nación con relación a demanda promovida ante el aludido Tribunal por Enrique Chan Wing Sem. Para este fin el Fiscal hará uso de los recursos legales y solicitará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública instrucciones precisas y las pruebas necesarias.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

ACEPTASE UNA FIANZA

RESUELTO NUMERO 1364

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil. — Resuelto número 1364. — Panamá, 18 de Julio de 1950.

El señor Juan Balarezo, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-10449 ha solicitado la devolución de la suma de B. 500.00 que consignó en este Ministerio el día 7 de mayo de 1948, en concepto de fianza, para garantizar la buena

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo B/. 6.00.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3.

prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros, por parte de la Sociedad de Mútua Ayuda de Choferes de Panamá en la ruta N° 9 del tránsito, entre Pueblo Nuevo y el Mercado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 1413 del mismo año. El peticionario ha pedido asimismo al Ministerio que acepte para este fin la póliza de Seguro P. B. N° 312 de la Compañía Istmeña de Seguros contra Accidentes S. A., expedida el día 6 de Julio actual, que garantiza los buenos servicios de la aludida empresa en dicha ruta conforme al mencionado Decreto Ejecutivo.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Aceptar la fianza que por valor de B/. 500.00 ha constituido la Compañía Istmeña S. A., a favor del Gobierno, por medio de la póliza N° 312 de 6 de Julio de 1950, que garantiza la buena prestación de servicio de la Sociedad de Mútua Ayuda de Choferes de Panamá en la ruta N° 9 entre Pueblo Nuevo y el Mercado. Se ordena la devolución de la suma de B/. 500.00 al peticionario Juan Balarezo, que fue consignada por el mismo concepto, tal como consta en diligencia extendida el día 7 de mayo de 1946 en este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

*Augusto N. Arjona Q.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS**

Pedro Becerro (a) Conejo, por resuelto N° 3461 de 1° de Julio de 1950.

Mateo Chávez Rosado, por resuelto N° 3462 de 1° de Julio de 1950.

Julio Moreno, por resuelto N° 3465 de 5 de Julio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
*Guillermo Zurita.***Ministerio de Educación****ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 53**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 53.—Panamá, 7 de agosto de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén D. Carles, del cargo de Secretario del Ministerio de Educación y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

CANCELASE UNA BECA**RESUELTO NUMERO 122**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 122.—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° del Decreto N° 1970, de 6 de Enero de 1948, establece que los estudiantes becados perderán su beca si fracasan en dos o más asignaturas al finalizar el periodo escolar,

RESUELVE:

Cancelase la beca concedida al joven Walter Durling para hacer estudios en el Colegio La Salle de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 1970, de 6 de Enero de 1948.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*Rubén D. Carles.***AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA****RESUELTO NUMERO 123**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 123.—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que la señora Susana G. de Lindo, vecina de Río Abajo, Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 28-619, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcio-

namiento de la *Escuela Privada "Lindo"* y se le concede la licencia de rigor;

2º que dicha Escuela ha venido funcionando en la Población de Río Abajo desde el año 1948, con un permiso provisional de la Dirección General de Educación, y con resultados satisfactorios;

3º que planteles de este tipo son necesarios en Río Abajo, donde no son suficientes para la creciente población escolar; y

4º que la citada señora Susana G. de Lindo, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la *Escuela Privada "Lindo"* en la población de Río Abajo, Provincia de Panamá, y concédase a la señora Susana G. de Lindo la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN KINDERGARTEN

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección General. — Resuelto número 124.
—Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Mercedes Arrocha de Cornejo, panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 26-6236, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Pre-Kinder Garten "Mercedes"*, en la ciudad de Panamá, y se le conceda la licencia de rigor;

2º que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, posee las credenciales de idoneidad profesional requeridas para la enseñanza pre-escolar y ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Pre-Kinder Garten "Mercedes"* en esta ciudad y concédese a la señora Mercedes Arrocha de Cornejo la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección de Educación Primaria. —Resuelto número 125 — Panamá, 17 de Abril de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coelá

Ana María Acuña, de la Escuela Santa Rita, a la escuela de Ollas Arriba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de José Angel Fernández, quien pasa a otra escuela.

María Belén Cornejo, de Directora Especial en la escuela de Pocri, con el mismo cargo a la escuela Dr. Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Marcial Ortega Campos, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Darién

Bernarda Avila, de la escuela Yaviza, a la escuela de Chepigana, en reemplazo de José Gil Córdoba, quien pasa a otra escuela.

José Gil Córdoba, de la escuela de Chepigana, a la escuela de Yaviza, en reemplazo de Bernarda Avila, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Los Santos

Gerinelda B. de Mora, de la escuela de San José, a la escuela de Bayano, en reemplazo de Sergio Ballesteros Jr., quien pasa a otra escuela.

Sergio Ballesteros Jr., de la escuela de Bayano, a la escuela de San José, en reemplazo de Gerinelda B. de Mora, quien pasa a otra escuela.

Juana García, de la escuela de Corozal Arriba, a la escuela de Tres Quebradas, en reemplazo de Gloria M. S. de Cortés, quien pasa a otra escuela.

Gloria M. S. de Cortés, de la escuela de Tres Quebradas, a la escuela de Corozal Arriba, en reemplazo de Juana García, quien pasa a otra escuela.

Carmen Amaya, de la escuela de Llano Abajo, a la escuela de La Enea, en reemplazo de Cándida D. de Alvarado, quien pasa a otra escuela.

Cándida D. de Alvarado, de la escuela de La Enea, a la escuela de Llano Abajo, en reemplazo de Carmen Amaya, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

José Angel Fernández, de la escuela de Ollas Arriba, a la escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Coelá, en reemplazo de Ana María Acuña, quien pasa a otra escuela.

Marcial Ortega Campos, de Director Especial en la escuela Dr. Belisario Porras, a la escuela de Pocri, Provincia Escolar de Coelá, con el mismo cargo en reemplazo de María Belén Cornejo, quien pasa a otra escuela.

Gilma América Guerra, de la escuela de Lidice, a la Escuela Benjamín Quintero, en reemplazo de Miguel A. Robinson, quien pasa a otra escuela.

Miguel A. Robinson, de la Escuela Benjamín

Quintero, a la escuela de Lídice, en reemplazo de Gilma América Guerra, quien pasa a otra escuela.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 598
(DE 22 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración del Hospital José Domingo de Obaldía.

María Teresa Ríos H., Almacenista, en reemplazo de Elena Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sara Peña, Secretaria, en reemplazo de Julia Haydée Montero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Emma Hernández, Oficial de Estadística, en reemplazo de Pastora Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel A. Villarreal, Mensajero, en reemplazo de Teodocia Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eloy Ríos, Pintor, en reemplazo de Alcides Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José de los Santos Salazar, Carpintero, en reemplazo de José de la R. Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 599
(DE 22 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gladys E. Pérez, Contador en el Hospital de Chitré, en re-

emplazo de Olga A. de Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará La Nación, y el doctor José María Núñez Quintero, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-11308, en su condición de representante legal de "Edificaciones Técnicas, S. A." y a nombre de dicha Sociedad, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete atender cualquier enfermo en caso de emergencia y dar hospitalización gratuita en el "Centro Médico" a veinticinco enfermos panameños pobres en cada año. Los pacientes serán recomendados por el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: La Nación se compromete a exceptuar al contratista del pago del Impuesto de propiedad e Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 28 de 12 de junio de 1947.

Tercero: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 31 de diciembre de 1949, fecha en que finaliza el anterior y que lleva el Nº 87 de 31 de diciembre de 1947, pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Cuarto: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, o falta de cumplimiento por parte del contratista, a lo estipulado en este documento.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente documen-

to en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. José María Núñez Quintero.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de mayo de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951

Se notifica a los interesados que el día 11 de Septiembre de 1950, a las nueve (9) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de la licitación para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Agosto de 1950.
Sept. 9

AVISO

Aviso al Comercio y al público en general que mediante Escritura Pública N° 169 del 23 de Agosto de 1950 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, adquirió por compra de la señora Macaria Molinar viuda de Yap el establecimiento de abarrotería "Flor Panameña", sito en la Avenida Central y Calle 49 Casa Número 3.038 de esta ciudad.

Colón, Agosto 28 de 1950.

Antonio Lum Chen.
Cédula N° 10-10135.

L. 9402
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de veintinueve de los corrientes, dictado en la Acción de Lanzamiento con Retención propuesta por Mercedes Domínguez de Trost contra Santiago Jiménez, se ha señalado el dieciocho de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de tres máquinas de coser, marca "Singer", tipo industrial, numeradas AG525113, AG-734823 y AH029041, en buenas condiciones de funcionamiento, con sus respectivos motores eléctricos, de 1/4 caballo de fuerza, avaluadas por los peritos en ciento cincuenta balboas cada una, lo cual da un total de trescientos noventa balboas (B/. 390.00).

La base del remate es el valor fijado por los peritos

a las máquinas en venta y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy, veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 19.513

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Cirilo Sánchez, varón, mayor, casado, agricultor, natural del Caserio de El Gallote y vecino de El Llano de Las Minas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, con cédula de Identidad Personal N° 27-1073, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Sostenes, Rodolfo, Agustina, Fredesvinda, Aristides Sánchez Pimentel, habidos de su matrimonio con la señora Filomena Pimentel de Sánchez; y de su hija natural, Cándida Avila, de 12, 9, 7, 4, 1 y 14 años de edad respectivamente. Isidoro Villamonte, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Llano de Las Minas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, en su propio nombre. Juvenal Pimentel, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de El Llano de Las Minas y vecino de El Gallote, jurisdicción del Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula de ciudadanía, en su propio nombre. Aristides Pimentel, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de El Llano de Las Minas, con constancia de cédula de identidad personal, en su propio nombre. Justa Caballero, mujer, mayor, viuda, agricultora, natural del Caserio de Puerto Rico, jurisdicción del Distrito de Las Minas, y vecina de Las Minas, con constancia de haber solicitado cédula, en su propio nombre. Venero Caballero, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Puerto Rico, jurisdicción del Distrito de Las Minas y vecino de Las Minas, con constancia de cédula de identidad personal, en su propio nombre. Juan Caballero, varón, mayor, soltero, agricultor, natural del Caserio de Puerto Rico, jurisdicción del Distrito de Las Minas y vecino de Las Minas, con constancia de haber solicitado cédula de identidad, en su propio nombre. Rafael Pimentel, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia agricultor, natural del caserio de El Gallote y vecino de el caserio de Las Lomas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, solo a nombre y representación de su hija Estervina Ojo, mujer, menor de 3 años de edad, en escrito de fecha 17 de Julio del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada Villarreal", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de setenta y seis hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (76 Hts. con 4250 Mts. 2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pastora Mendoza y una palma; Sur, terreno libre y Llano de Las Minas; Este, terreno de El Gallo y el Llano de Las Minas; y Oeste, terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Julio de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
S. Cano M.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lucinio Lara, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin marca de ninguna clase, como de tres años de edad, como de trece arrobas de carne y que se encuentra en sus potreros desde hace más de dos años, habiendo aparecido allí como de un año de nacido y que apesar de las muchas averiguaciones que ha hecho, no ha podido establecer quién sea su dueño, por lo cual lo denuncia como bien vacante; el referido animal se encuentra en sus potreros del Bajo del Cerro, Corregimiento de Dos Rios.

En vista de lo anterior el suscrito Alcalde Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, ordenó fijar avisos en esta Oficina y lugares de esta población por el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en Almoneda Pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 21 de Junio de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Sabulón Moreno, colombiano, de 21 años de edad, nacido en Nóvita, en el año de 1929, ignora la fecha de nacimiento, agricultor, sin cédula de identidad personal, residenciado en Tucutí, soltero, pelo duro negro, sin apodo, con una cicatriz visible y permanente en el brazo derecho, mide 1 m. 58 cms., es hijo de Otilia Bustamante con Etanislao Moreno, y cuya paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de evasión de cárcel.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Eulogio Córdoba, colombiano, de 22 años de edad, nació en Quibdó, el día 2 de Febrero de 1922, vecino de Río Pirre, moreno, pelo duro negro, soltero, agricultor, tuático, sin cédula de identidad personal, sin defectos visibles, mide 1 m. 72 cms., sin apodo, hijo de Juan Eulogio Córdoba con Ana Rosa González, y cuyo para-

dero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de evasión de cárcel.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Jorge Vargas, de generales desconocidas, quien ha sido llamado a juicio por el delito de homicidio consumado en la persona de Esteban Navas el nueve de febrero de 1942, en Finca "Tres Corozos", Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al inculpado Jorge Vargas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se precede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se hace constar que el enjuiciamiento decretado contra el expresado Vargas lleva fecha catorce de Marzo del presente año.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como le ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado ponente,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor Raimundo Sánchez, cuyos generales se desconocen, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia, se presente al Despacho, a rendir su indagatoria en relación con el denuncia que contra él ha presentado formalmente el señor Juan E. Caicedo, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación en acatamiento de lo resuelto en providencia que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.—En vis-

ta de que el señor Raimundo Sánchez, según se informa, quien está sindicado por apropiación indebida en perjuicio de Juan E. Caicedo, no se ha presentado a rendir su indagatoria, de acuerdo con los hechos denunciados, ni se ha podido dar con su paradero, a pesar de que ha transcurrido un tiempo prudencial, este Ministerio decreta su emplazamiento, llenando todos los requisitos y formalidades legales contenidos en el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de (30) días, más la distancia, para que Raimundo Sánchez se presente a esta Personería a rendir su indagatoria en relación a los cargos que contra él ha hecho el señor arriba mencionado, por el delito de estafa. Se le advierte a Raimundo Sánchez que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tendrá como indicio grave en su contra, sin que esto obstruya el progreso de la investigación iniciada.—Cúmplase.—El Personero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P.

Se le advierte al emplazado, señor Raimundo Sánchez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del emplazado Raimundo Sánchez, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por el cual se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría en esta misma fecha.

Cúmplase.

El Personero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Emplazatorio N° 14, llama y emplaza a Segundo Amado Morales, acusado del delito de "hurto", a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Hurto".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Confirmado como ha sido por el Superior, el auto de proceder dictado contra Segundo Amado Morales, por el delito de hurto, pongase la resolución en conocimiento de las partes, y como el negocio se encuentra pendiente de audiencia, se fija para que esta tenga, el día dos de Septiembre próximo, a partir de las diez de la mañana.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, y como se observa que el acusado se encuentra en libertad se ordena su inmediata detención.

Notifíquese.—Vicente Melo O.—(fdo.) Henríquez, Secretario".

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 14, en lugar visible del Tribunal, hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, portador de la cédula de identidad personal N° 3-14170; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de "Encubrimiento en hurto". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Luis Miguel Peña, colombiano, de cuarenta años de edad, casado, pintor, y vecino de esta ciudad, y a Andrés Prada Altamiranda, natural de Colombia, de tránsito por esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de los cargos que se les dedujeron en el auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bula, Secretario Int."

Se advierte a los procesados que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se les tendrá como legalmente notificados de la sentencia dictada y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marino y portador de la cédula de identidad personal N° 8-6560, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 12 de Enero último y providencia de fecha 5 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. La causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzrados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere, a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de agosto de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Causa Criminal" contra Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930, y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la procesada Jiménez o Hernández, que si dentro del término señalado no compareciere a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Jiménez o Hernández, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Clemente Cáceres, varón, mayor de 41 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia últimamente en el Corro, hijo de Ramón Cáceres y María Ignacia Gómez y portador de la cédula de identidad personal número 19-2275; quien está procesado por el delito de "Hurto Pecuario", a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto proferido en su contra que en lo pertinente, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 197.—David, Julio (3) tres de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con lo pedido, llama a responder el Juicio a Clemente Cáceres sujeto mayor de edad, soltero, agricultor natural y vecino del Distrito de David, residente en el lugar del Corro, con cédula de identidad personal

número 19-2275; por el delito de hurto de ganado mayor y que se contempla en el Capítulo 19, Título XIII, Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva. Fijase el día 18 del presente mes a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral y se le excita para que procure los medios de su defensa. Se "Sobresee Provisionalmente" a favor de Toribio Casasola sujeto mayor de edad, soltero, natural y vecino de Vijagual en el Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal número 19-4274 y agricultor, según el derecho del artículo 2137 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese: el sobreseimiento consúltese oportunamente.—El Juez (fdo.) Abel Gómez,—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que, de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará como grave indicio en su contra su ausencia y se decretará su rebeldía, continuando el juicio solo con intervención de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en lugar visible de la Secretaría siendo las tres de la tarde del día diecisiete (17) de Julio de mil novecientos cincuenta (1950). Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 673

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panama, por este medio cita, llama y emplaza a Enrique Canales, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le siguió por el delito de CALUMNIA.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Junio veintisiete de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Enrique Canales, de generales descritas al comienzo de esta resolución, a sufrir la pena principal de cincuenta balboas de multa (B/. 50.00) o arresto equivalente. Como no ha tenido detención, no tiene derecho a rebaja alguna de esta pena. También se le condena a la pena secundaria de los gastos de las costas del proceso.

Se le advierte al sentenciado Canales que si no compareciere dentro del tiempo aquí fijado, su omisión se apreciará una vez más como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Canales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden Judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Canales o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Pianetta González
Srto. Ad-Int.

(Quinta publicación)